CARC

Comité de la ONU sobre los Trabajadores Migrantes, Observación General No. 5 sobre

El derecho humano a la libertad de los migrantes y su protección contra la detención arbitraria

Cuestionario

Diciembre 2018

Este cuestionario se creó para recopilar información de los Estados, organizaciones de la sociedad civil, entidades intergubernamentales, instituciones académicas y otras partes interesadas para el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (CMW) en su redacción de Observación general Nº 5 sobre el derecho a la libertad de los trabajadores migrantes y la protección contra la detención arbitraria. CMW invita a estas partes interesadas a enviar respuestas a este cuestionario de acuerdo con su experiencia y capacidad. Se solicita a las partes que proporcionen información detallada que incluya fuentes, datos, estadísticas, pruebas y documentación, según esté disponible. Las partes no necesitan responder a todas las preguntas y pueden enviar información en formatos alternativos.

Los comentarios pueden enviarse electrónicamente en formato Word al correo electrónico: cmw@ohchr.org con la línea de asunto, "Envío para comentario general sobre el derecho a la libertad de los migrantes". Los envíos no deben exceder las diez páginas y deben recibirse antes del 1 de abril. 2019. Las contribuciones escritas no se traducirán y, de preferencia, deberán enviarse en inglés. También se aceptarán presentaciones en francés y español.

Información de la organización

Nombre de la organización que completa el formulario: Dirección Policía Profesional de Migración

País: Costa Rica

Información del contacto:

Fecha:

Parte A: Información general

1. Describa el proceso por el cual los inmigrantes son detenidos en su país. ¿A qué autoridades se les encomienda esta responsabilidad? ¿Quién o qué organismo supervisa a estas autoridades?

En nuestro país las personas inmigrantes pueden ser detenidas por la comisión de un delito de índole penal o por una infracción a la ley General de Migración y Extranjería, siendo importante aclarar que esta última detención solamente se aplica en casos que la persona extranjera significa un riesgo para la seguridad nacional o el orden público .

En el caso de la Dirección General de Migración y Extranjería la responsabilidad se delega en la Policía Profesional de Migración “PPM”, la supervisión la realiza los jefes de cada Unidad Policial, así como el departamento legal de la Policía, además existe supervisión en algunos casos por otras instituciones estatales como la Defensoría de los Habitantes.

1. ¿Dónde tienen lugar los arrestos y las detenciones? ¿Se usa la fuerza típicamente durante el arresto o la detención? ¿Existen normas para el tratamiento de los migrantes durante un arresto? ¿En qué medida están informados los migrantes de lo que está sucediendo durante un arresto (por qué están detenidos, posibles cargos en su contra, etc.)?

Las detenciones se realizan en cualquier parte del país, no es típico el uso de la fuerza solo en casos excepciones para garantizar la integridad de los oficiales y terceros.

Desde la primera intervención con los inmigrantes los oficiales de la PPM les informan el motivo de la detención, asimismo el área legal de la PPM mediante audiencia oral y pública hace una imputación de cargos explicando el motivo del proceso y velando por que se cumpla el debido proceso.

1. ¿Quién(cómo) es el personal con que cuentan las instalaciones que mantienen a las personas detenidas (funcionarios penitenciarios, agentes del orden público, trabajadores sociales, etc.)? ¿Cuáles son las calificaciones profesionales del personal en estos centros de detención? ¿Quién supervisa al personal en los centros de detención?

El personal que labora en el Centro de Aprehensión Región Central, son oficiales de la Policía Profesional de Migración, el cual están divididos en cuatro grupos de trabajo, de cinco personas cada uno el supervisor de grupo es un criminólogo o abogado.

Además se cuenta con cuatro abogados en el área de apoyo legal, para resolver la situación migratoria de la población aprehendida

La supervisión de los grupos de trabajo es supervisada, por la Coordinación del Centro de Aprehensión y esta asu vez por la Gestión de Centros, todo amparado a las leyes y reglamentos de la Dirección de la Policía Profesional de Migración, acatando “ Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos “ Nelson Mandela.

1. ¿A quién pertenecen las instalaciones utilizadas para albergar a los migrantes detenidos? ¿Quién opera las instalaciones utilizadas para albergar a los migrantes detenidos? ¿Las instalaciones que albergan a migrantes detenidos son públicas o privadas?

La Instalaciones de la Dirección de la Policía Profesional de Migración, cuenta con su propio Centro de Aprehensión, dicho institución es Pública del Gobierno.

1. ¿Vigila su país los centros de detención? ¿Quién vigila los centros de detención? ¿Cuáles son los estándares que deben cumplir los centros de detención?

La Dirección de la Policía Profesional de Migración, en coordinación con la Gestión de centros de Aprehensión y Atención, son vigilantes de la atención que se brinda en el Centro de aprehensión Región Central, así como la población aprehendida.

El Centro de Aprehensión, cuenta con separación de los migrantes irregulares y la población irregular migrante de alto perfil criminológico. Para respetar la integridad física de la persona, donde una vez ingresados se le asigna artículos de higiene personal, cobijas y paños.

El Centro cuenta con una separación entre los hombres y las mujeres.

1. Durante la detención, ¿los detenidos tienen acceso a la comunicación con sus familias, asesores legales y sus propias autoridades consulares? ¿Se les proporciona a los detenidos información sobre el proceso por el que están pasando?

En todo momento los detenidos tienen acceso a comunicación con sus familiares, asesores, y autoridades consulares, mediante teléfonos públicos o visitas personales.

1. ¿Se satisfacen las necesidades particulares de las mujeres y otros grupos de personas? ¿Se da consideración a la situación de los solicitantes de asilo, víctimas de tortura y trata, y otros migrantes que son particularmente vulnerables?

La asistencia a las mujeres y otros grupos siempre se brinda considerando la vulnerabilidad y lo especial de cada caso.

En la Dirección de la Policía Profesional de Migración no se detienen personas solicitantes de asilo o victimas de tortura o trata, salvo casos de excepción.

1. ¿El proceso de detención es diferente si hay menores involucrados?

Es de suma importancia mencionar que en materia migratoria, no es posible la detención de personas menores de edad; y de encontrarse involucradas personas menores en diligencias u operativos migratorios, se activa de forma inmediata el procedimiento de comunicación con el Patronato Nacional de la Infancia, ente competente en nuestra República en materia de personas menores de edad.

Parte B: Tratamiento Legal

1. ¿Cuál es la base legal para detener a los migrantes en su país? ¿Para qué sirve la detención de migrantes irregulares? ¿Cómo se ha articulado este propósito a través de la legislación y del sistema judicial y las políticas públicas? Por favor identifique cualquier caso relevante en el sistema judicial de su país.

En lo que a la Dirección General de Migración y Extranjería respecta la detención es temporal y se realiza con el único fin de realizar la deportación de un migrante que haya infringido lo ordenado en la Ley General de Migración y Extranjería.

1. ¿La inmigración está regida por el derecho penal o el derecho administrativo?

En nuestro país la inmigración es regida por el derecho administrativo.

1. ¿La detención de inmigrantes procede de oficio o hay un análisis individualizado de su pertinencia y proporcionalidad?

La detención de un inmigrante en algunos casos puede ser de oficio, por solicitud de parte o intervención de otro cuerpo policial siempre bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad , no obstante, la detención es la última medida aplicada por la Dirección Policial en virtud que existen medidas menos gravosas.

1. ¿La legislación establece una cantidad máxima de tiempo para la detención de inmigrantes? ¿Cuál es la cantidad máxima de tiempo que una persona puede ser detenida? ¿Existen excepciones o extensiones permitidas por la ley?

La legislación migratoria establece un plazo de 30 días naturales para la aprehensión administrativa, prorrogables solo en casos excepcionales.

1. ¿La legislación proporciona algún mecanismo para cuestionar la legalidad de la detención?

De conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería se puede interponer recurso de apelación a la aprehensión administrativa.

1. ¿Existe alguna legislación nacional que garantice la representación legal o intérpretes en los procedimientos de inmigración? ¿Existe garantía de acceso a representación legal gratuita?

En los procesos administrativos de migración de este país se garantiza la intervención de intérpretes para comunicar a los inmigrantes el motivo del proceso, por otra parte desde la primera intervención de los oficiales de migración se le indica a los inmigrantes que tienen derecho a ser asistidos por un representante legal, en algunos casos desisten a dicha representación .

1. ¿Existe alguna legislación que establezca el derecho a la asistencia consular para los migrantes? ¿Está garantizado este derecho en la práctica?

La actual legislación migratoria estipula el derecho a asistencia consular de los inmigrantes, por lo que los oficiales de la Policía Profesional de Migración son garantes a dicho acceso.

1. ¿Reconoce su país los derechos de debido proceso de los no ciudadanos en la misma medida en que reconoce los derechos de debido proceso de los ciudadanos? Si no es así, ¿cuáles son las diferencias?

De conformidad con la Constitución Política de Costa Rica las personas extranjeras gozaran de los derechos y las garantías individuales y sociales reconocidas para las personas costarricenses en la Constitución Política.

1. ¿Hay información disponible para los detenidos sobre los procesos de solicitud de asilo o de solicitud de la condición de refugiado?

Los oficiales de la Policía Profesional de Migración brindan información acerca de los procesos de asilo y de la condición de refugiado, asimismo se asiste para hacer llegar a la Cancillería o a la unidad de Refugio las solicitudes de dichos procesos. .

1. ¿Cómo son los procedimientos que determinan el estado de la migración? ¿Quién es el que toma las decisiones o quienes toman las decisiones? ¿Cuáles son las calificaciones de los tomadores de decisiones? ¿Son nombrados o elegidos?

El estado de la migración mayormente lo determina el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Migración sirve como órgano asesor dicho consejo lo integran los jerarcas de varias instituciones gubernamentales, además de dos representantes de la sociedad civil.

1. ¿Hay un deber de asegurar que las decisiones estén debidamente motivadas por un razonamiento legal? ¿Cómo se asegura eso en la práctica?

Todas las decisiones están debidamente amparadas en el marco de legalidad existente, se cuenta con oficinas de asesorías legales que son los responsables de asegurar que las decisiones y actos de la administración estén sustentadas en los cuerpos normativos existentes.

1. ¿Cuánto tiempo pasa después de la detención antes de que se haga una determinación del estado de migración (o situación jurídica)? ¿Cuánto tiempo toma la determinación inicial del proceso de estado de situación?

Los términos de tiempo para determinar la situación jurídica de un inmigrante son relativos siendo que en la mayoría de casos en 72 horas ya está resuelto, sin embargo, hay casos especiales que pueden dilatar 30 días.

1. Si las familias están involucradas, ¿se determinan sus casos por separado o juntos? ¿Se da consideración a las circunstancias especiales de los niños?

De la Constitución Política se extrae que la familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, tienen derecho a la protección especial del estado, no obstante, cabe manifestar que nuestra función es la de velar por el fiel cumplimiento y acatamiento de la normativa migratoria vigente y si dentro de las posibilidades existentes o que se presentan, aparecen o existen elementos que la misma legislación establece, para dar oportunidades a los núcleos familiares, éstas son tomadas en cuenta a la hora de la valoración legal que se realiza pensando en el interés superior de la persona menor.

1. ¿Cuáles son las consecuencias de un hallazgo de migración irregular? ¿Una persona que se encuentra que ha ingresado al país de manera irregular regresa a la detención o se traslada a un centro diferente? ¿Son diferentes las condiciones para los individuos que se consideran migrantes irregulares? ¿Los migrantes irregulares son elegibles para ser liberados bajo fianza / hasta que se haya tomado una determinación final?

Toda vez que se confirma que un individuo realizo una migración irregular empieza un proceso administrativo por medio del área legal de la Policía de Migración donde se da el derecho de defensa para que la persona haga sus descargos con los representantes legales. La detención de un migrante irregular no es la regla en este país dado que solo se realiza en casos especiales cuando existan motivos para considerar que dicha persona puede significar un riesgo para el orden público, la seguridad nacional o pueda evadir el proceso administrativo. Las consecuencias legales que se podrían resultar en estos casos son la intimación, la conminación o la deportación.

1. ¿Existe el derecho de apelación de encontrarse un estado de migración irregular? ¿Cómo es una apelación en un caso de estado de migración irregular? ¿Cuánto tiempo transcurre desde un juicio de estado de migración irregular hasta una apelación? ¿Qué garantías de debido proceso se otorgan durante el proceso de apelación de un hallazgo de estado de migración irregular? ¿El proceso de apelación tiene un efecto suspensivo con respecto a las deportaciones?

El ordenamiento jurídico migratorio establece el derecho de apelación, el de apelación no tiene mayor formalismo basta con un escrito con puño y letra de las persona inmigrante y se le da tramite a dicho proceso; cabe indicar que el recurso en mención ni tiene efecto suspensivo con respecto a las deportaciones.

Parte C: Impacto en los detenidos

1. Describa el impacto que tiene la detención en la salud física y mental de los detenidos.

2. Describa los diferentes impactos en los grupos particularmente vulnerables, incluidas las minorías raciales y étnicas. ¿Qué sistemas o prácticas existen para prevenir la discriminación tanto en los procedimientos como en la detención?

* R/ Existe a nivel institucional la Comisión de Equidad y Género, que tiene como propósito concientizar sobre la neutralidad y paridad de los procedimientos que a diario se desarrollan, en aras de dar un trato igualitario y general sin discriminación alguna; de la misma forma la participación activa en charlas y capacitaciones interinstitucionales que vayan ampliando el panorama, y lograr con ello una retroalimentación de todo el personal.

3. Sírvase describir la forma en que la detención de los migrantes en su país afecta especialmente a los niños detenidos. ¿Cómo afecta la detención a la educación? ¿Los recursos educativos están disponibles en las instalaciones en que se llevan a cabo? Por favor describa cualquiera de estos programas.

* R/ Es de suma importancia mencionar que en materia migratoria, no es posible la detención de personas menores de edad; y de encontrarse involucradas personas menores en diligencias u operativos migratorios, se activa de forma inmediata el procedimiento de comunicación con el Patronato Nacional de la Infancia, ente competente en nuestra República en materia de personas menores de edad.

4. ¿Se da consideración a mantener unidas a las familias?

* R/ Cabe manifestar que nuestra función es la de velar por el fiel cumplimiento y acatamiento de la normativa migratoria vigente y si dentro de las posibilidades existentes o que se presentan, aparecen o existen elementos que la misma legislación establece, para dar oportunidades a los núcleos familiares, éstas son tomadas en cuenta a la hora de la valoración legal que se realiza.

5. ¿Se suele mantener a los niños detenidos? ¿Cuánto tiempo?

* R/ Como se mencionó líneas atrás, nuestra legislación migratoria impide la detención de personas menores de edad.

6. ¿Cómo afecta particularmente la detención de migrantes en su país a las mujeres? ¿Los recursos de salud para las mujeres están disponibles para las mujeres detenidas? ¿Cómo pueden las mujeres detenidas acceder a los recursos de salud? ¿Hay recursos disponibles para mujeres embarazadas en detención? ¿Cómo se acomoda/ubica a las mujeres embarazadas con respecto a las condiciones de detención?

La detención administrativa de la población extranjera femenina, es mínima, se dan en casos muy calificados, cuando la extranjera viene de cumplir sentencia condenatoria por algún delito.

O femeninas con perfiles peligrosos.

El Centro de Aprehensión Región Central, cuenta con consultorio médico para la atención d la población aprehendida, en primera instancia, de requerir algún tratamiento hospitalario, se cuenta con el apoyo de la clínica más cercana y el Hospital San Vicente de Paul.

Todo extranjero que ingresa en calidad de aprehendido es valorado, por la doctora del Centro de Aprehensión, de tener sospecha de encontrarse en estado de gestación, se practica prueba de embarazo, si el resultado es positivo, la persona se le cambia la medida para que lle proceso desde una medida de control de citación.

El Centro de Aprehensión Región Central al ingreso de las aprehendidas, se realiza una valoración médica, de tener sospecha de encontrarse en gestación, se le practica prueba de embarazo de ser positiva. La misma

Parte D: Alternativas a la Detención

1. ¿Qué alternativas a la detención existen en su país? Describa estas alternativas a la detención y cómo se perciben y aplican en general en su país.

* R/ Las alternativas existentes a la detención, de acuerdo a nuestro ordenamiento se conocen como medidas cautelares y son 4:

1. Presentación y firma periódica
2. Caución
3. Decomiso Temporal de Documentos
4. Detención Domiciliaria

Cabe manifestar que la aplicación de las medidas a) y c) son las que hasta el momento se utilizan y han servido como un medio idóneo para evitar la figura de la aprehensión como un primer escenario, dando la oportunidad a quien le sea impuesta de buscar los canales idóneos para mejor resolver su situación migratoria.

2. ¿Tienen todos los detenidos acceso a alternativas a la detención? ¿Cuántas personas obtienen una alternativa a la detención en comparación con el número de detenidos?

* R/ Debe entenderse que cada caso es particular y se deben analizar una serie de factores para poder determinar si la aplicación de una medida alternativa a la detención es procedente; y dentro de estos factores se encuentran los antecedentes penales y policiales del extranjero, así como si procede de un Centro Penitenciario por cumplimiento de condena por delito doloso, y que haya sido sometido a un procedimiento de cancelación de su condición migratoria en el país.

3. ¿Se han propuesto políticas en su país que podrían alcanzar los mismos objetivos que la detención? ¿Cómo se han recibido estas propuestas de alternativas a la detención en su país? ¿Las propuestas de alternativas a la detención generalmente son recibidas favorablemente o han sido rechazadas? Describa las críticas a las políticas de alternativas a la detención por parte del público en general. Si estas propuestas han sido rechazadas, ¿cuál fue la razón para rechazarlas?

* R/ Las alternativas existentes a la detención, de acuerdo a nuestro ordenamiento se conocen como medidas cautelares y son 4:
* Presentación y firma periódica
* Caución
* Decomiso Temporal de Documentos
* Detención Domiciliaria

Dichas medidas han sido bien recibidas por el público en general.

Parte E. Información adicional.

Agregue cualquier otra información que considere relevante para que CMW la tenga en cuenta al elaborar estos comentarios generales.